CONTRATO No. 200.05. 122 - 2018

CONTRATANTE	COLEGIO MAYOR DEL CAUCA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA
NIT No.	900847880-5
R/TE LEGAL:	EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA
CC	8.433.892 expedida en Itagüí
VALOR:	$17.530.000.oo
CDP No:	417 del 14 de agosto de 2018
PLAZO	30 DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y legalización.

Entre los suscritos **PAOLA ANDREA UMAÑA AEDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 66.980.768 de Cali, en su carácter de Rectora (E) y Representante Legal del Colegio Mayor del Cauca, identificado con NIT 891500759-1, de conformidad a la Resolución 889 del 08 de agosto de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará **EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, por una parte y por otra parte **EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número 8.433.892 expedida en Itagüí, quien actúa en nombre y representación **CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA**, identificado(a) con NIT número 900847880-5, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con la Ley 80 /93, Ley 1150/ 2007 y el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y que no existe suficiente personal para prestar esta clase de servicios, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES EN TEMAS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS TIPO SABER-PRO. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de éste contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($17.530.000), que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO** El Colegio Mayor del Cauca, cancelará el valor del contrato a suscribir, de la siguiente forma: 1. Un (1) primer desembolso por el 50% del valor del contrato, a la realización de 5 jornadas de capacitación, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista y del formato de informe mensual y/o periódico de supervisión de contratos convenios y certificación de pago, suscrito por el supervisor; 2. Un (1) segundo y último desembolso correspondiente al 50% restante del valor del contrato, previa presentación de informe final de la ejecución del contrato, una vez vencido el plazo del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y previo constancia de satisfacción por parte del Supervisor del mismo, acompañado de cuenta de cobro y la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social en el porcentaje de Ley. **PARÁGRAFO:** El supervisor e interventor del contrato, para cada desembolso deberá verificar que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como el pago de estampillas, tasas y contribuciones se ocasionen con la suscripción del presente contrato

CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. El contratista tendrá como obligaciones: 1. Proveer el servicio de capacitación con base en la planeación concertada con el Colegio Mayor del Cauca y en las cantidades que se relacionan a continuación: a. Tres (3) jornadas de capacitación para los docentes de la IUCMC. b. Cinco (5) jornadas de formación para los estudiantes de los semestres 9 y 10 de los programas profesionales. c. Cinco (5) jornadas de formación para los estudiantes de los semestres 5 y 6 de los programas tecnológicos adscritos a las facultades de Ingeniería, Arte y Diseño y Ciencias Sociales y de la Administración. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la I.U. Colegio Mayor del Cauca las actividades pactadas dentro del objeto del contrato a suscribir, será de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al rubro presupuestal, CDP No. 417 para la vigencia fiscal de 2018, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto del COLEGIO MAYOR DEL CAUCA. **CLAUSULA SEPTIMA.- MULTAS: EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA** podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento en el término de ejecución. La multa será equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones; Igualmente, EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA podrá cubrir el valor de las multas directamente y sin autorización de EL CONTRATISTA, de las sumas que se le adeude, aplicando en todo caso las disposiciones que sobre la materia trae el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectora Académica de la IUCMC o quien haga sus veces. Para estos efectos estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 4° y numeral 1° del art. 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifican o adicionan dentro del ordenamiento jurídico vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener al COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, por causa y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El presente contrato, por tratarse de una vinculación regulada por el Estatuto de Contratación Administrativa no genera salarios, prestaciones sociales ni otro emolumento propio del derecho laboral. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PROHIBICION DE CESION.** El presente contrato no podrá ser cedido a persona natural o jurídica por ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, establecidas en la Ley 80 de 1993, se

entienden incorporadas en el presente contrato, de conformidad con lo reglado en la Ley precitada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos forman parte del contrato, a) Estudio previo b) La propuesta de EL CONTRATISTA. c) El certificado de disponibilidad presupuestal. d) Los demás documentos precontractuales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIA UNICA.** Si bien el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4., para el proceso de selección que nos ocupa no es obligatoria la constitución de garantías, en cumplimiento del Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se estima conveniente asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato resultante del presente proceso. En consecuencia, el contratista constituirá a favor del Colegio Mayor, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: a) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CONSTANCIA:** EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en aplicación del El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el decreto 2209 de 1998, deja constancia mediante este documento que por no existir personal de planta idóneo suficiente para atender el objeto de este contrato, es necesario contratar los servicios. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Popayán el 14 de agosto de 2018

PAOLA ANDREA UMAÑA AEDO
Rectora (E)

CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y E.
Contratista

Registro del contrato 496 13-Ago-18

Pago 1 Bimestre
por $35.100
Ricardo K